

número total de ellas; la segunda, relativa á la calificación personal del señor Hurtado, fué igualmente aprobada por 29 balotas, pluralidad total de los votos.

Ultimamente se aprobó en votación ordinaria, la tercera conclusión del dictámen.

Hecha por S. E. la proclamación del señor Hurtado, como Senador propietario por el Departamenso de Amazonas, y despues de recordar á la H. Junta su última resolución, levantó la sesión citando para el Lunes próximo.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

6.ª sesión de Junta Preparatoria, del lunes 23 de Julio de 1894.

Presidencia del H. señor General Canevaro.

Abierta la sesión con asistencia de los señores Irigoyen, Chacaltana, Revoredo, Santa María, Carmona, Huguét, Caveró, Izaga, Colunge, Tejada, Oré, Pomareda, Mujica, Morote, Pérez, Muñóz, Raygada T., López, Somocurcio, Llosa, Ruiz, Rodríguez, González y Pinzás, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, trascribiendo el dirigido á su despacho por el Prefecto del Callao en que manifiesta que las actas de las elecciones generales practicadas por el colegio electoral de la Provincia Constitucional del Callao, fueron remitidas oportuna y directamente, con el pliego timbrado correspondiente, á las Secretarías del Congreso y de las respectivas Cámaras, en Juntas Preparatorias.

Al archivo.

Del mismo, acompañando el acta de la elección de Senadores, verificada en la Provincia de Andahuaylas.

A la Comisión de Poderes.

Del mismo, remitiendo las actas electorales de Senadores propietarios y suplentes por el Departamento de Tacna.

A la especial del mismo nombre, recomendando S. E. á la comisión, la necesidad de dictaminar á la posible brevedad sobre estas actas, por ser uno

de los electos el presidente de la ordinaria de Poderes.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando, en contestación al pedido que se le hizo por indicación del Honorable señor Caveró, relativo á saber cuáles de los señores Senadores electos cuyos nombres constan en la relación que al efecto se le pasó, ejercían empleos públicos en la época electoral y cuáles los ejercen actualmente, hayan ó nó solicitado licencia; que en la expresada relación figuran Luis Felipe Villarán y Ramón Ribeyro, Senadores por Piura y Ancachs, respectivamente, de los cuales el primero fué nombrado Plenipotenciario *ad hoc* y aceptado el cargo por oficio de 18 del corriente; y el segundo desempeña desde hace tiempo las altas funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile; y que también figuran en dicha nómina los señores Pedro M. Rodríguez y Eugenio Larraburre y Unánue, que son miembros de la Junta Consultiva del ramo.

A la Comisión que pidió el dato.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo la relación de los señores Generales, jefes y cirujanos del ejército que figuran en la lista remitida por esta Secretaría, de los Senadores propietarios y suplentes electos.

A la misma Comisión.

Del señor Senador por el Departamento de Ica, don Carlos M. Elías, acusando recibo del que se le pasó para participarle su proclamación como tal y manifestando que no le es posible en la actualidad asistir á las sesiones de la Honorable Cámara; pudiendo ésta en la oportunidad, si lo tiene á bien, llamar al respectivo suplente.

Del señor Senador por el Departamento de Arequipa, doctor don Luciano Bedoya, solicitando licencia por causa de enfermedad, é indicando que se incorpore en su reemplazo el primer Senador suplente mientras el estado de su salud le permita dirigirse á esta capital.

A la orden del día ambos oficios.

Del Presidente del colegio electoral de la Provincia de Andahuaylas, remitiendo las actas electorales de Senadores propietarios y suplentes de las elecciones practicadas por dicho colegio.

A sus antecedentes.

Dictámenes.

De la Comisión de Poderes, en las actas electorales del Departamento de Ancachs.

De la misma en las actas electorales de Senadores suplentes, por el Departamento de Arequipa.

De la misma, en las de los suplentes por el Departamento de Huánuco.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Antes de la orden del día S. E., mientras se resolvía sobre la calificación personal del señor Sosa, miembro de la comisión ordinaria de Poderes, lo reemplazó, con aprobación de la Honorable Junta, con el señor Toribio Raygada.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen de la Comisión de Poderes.

COMISIÓN DE PODERES.

Señor:

Vuestra comisión ha examinado las actas correspondientes á las elecciones del Departamento de Ancachs. Sólo ha habido dualidad en la Provincia de Huaylas. En cada una de las demás Provincias sólo ha funcionado un colegio, con estricta sujeción á los preceptos de la ley de la materia.

En los colegios unipersonales, que son los de Huaráz, Cajatambo, Huari, Pallasca, Pomabamba y Santa, han alcanzado mayoría absoluta de votos los siguientes señores:

Para Senadores Propietarios.

D. D. Manuel Tovar.....	385	votos.
» » Ramón Ribeyro.....	404	»
D. José Gregorio Basagotia... ;	329	»
También han obtenido para el mismo cargo, el doctor don Eugenio Larraburre y Unánue.....	95	»
Y varias otras personas algunos votos.		

Para Senadores Suplentes.

D. Daniel J. Castillo.....	328	votos.
» Damian A. Larragán.....	280	»
» Ricardo Vinatea.....	271	»

Natural pareciera que vuestra Comisión os propusiera que aprobaseis las elecciones practicadas en los colegios unipersonales y proclamaseis á los que en ellos han alcanzado la mayoría absoluta de votos del Departamento; pero no es dado prescindir de tener en cuenta que el doctor don Ramón Ribeyro ha estado, durante la época de las elecciones, y está actualmente desempeñando el honroso cargo de Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno de Chile con satisfacción de sus compatriotas, y que esa circunstancia lo demudaba de elejibilidad, según la ley de 21 de Agosto de 1893.

Aunque la Comisión considera que esa ley carece de aplicación á los militares, puesto que respecto de su sentido se hizo oportunamente la consulta correspondiente al Congreso, que aun no ha sido absuelta en debida forma, no puede opinar del mismo modo respecto de los empleados, que pueden ser reconocidos por el Poder Ejecutivo. Sobre este punto no ha habido consulta, y la ley tiene que surtir todos sus efectos mientras no sea derogada.

Esa ley, que adicionando el artículo 50 de la Constitución, declara que no pueden ser elejidos senadores por ningún Departamento, ni diputados por ninguna provincia de la República, los empleados públicos que puedan ser removidos por el Poder Ejecutivo.

Si empleado es el individuo destinado por el Gobierno al servicio público, en virtud de un sueldo que percibe en remuneración de su trabajo; y si con arreglo al inciso 13 del artículo 94 de la Constitución corresponde al Presidente de la República hacer el nombramiento y remoción de los agentes diplomáticos, es inquestionable que estos agentes, que ganan un sueldo, son empleados que pueden ser removidos por el Poder Ejecutivo, y que por consiguiente están comprendidos en la prohibición constitucional, y no pueden ser elejidos senadores ni diputados.

El doctor Ribeyro carecía de elejibilidad al tiempo en que se efectuaba la elección de Senador en el Departamento de Ancachs, y los votos emitidos en su favor son viciados, ó lo que es idéntico, no existen en concepto de la ley. Sólo ha habido, pues, elección de dos senadores propietarios.

El doctor don Eugenio Larraburre y Unánue ha alcanzado 95 votos, y él

considera que ese número representa la mayoría respectiva; pero en sentir de la Comisión esa idea es inexacta en este caso; porque esa mayoría no se determina con relación al número total de votos del Departamento, sino con referencia á los votos emitidos en favor de distintas personas. Desde que los votos que favorecen al doctor Ribeyro son viciados, y desde que no es dado conocer á quien corresponderán esos votos en la nueva elección que debe ordenarse, sería aventurado afirmar que los 95 votos con que hoy cuenta el señor Larrabure y Unáñue son ó no mayoría relativa, ni proclamarle desde luego Senador por el Departamento de Ancachs.

No habiéndose elegido tres senadores en dicho Departamento, sino solamente dos, la H. Junta debe ordenar que los Colegios electorales procedan á elegir el Senador que falta. Tal es el sentir de vuestra Comisión, y en consecuencia os propone las siguientes conclusiones:

1.^a Que aprobéis los colegios que á continuación se expresan: el de Huaraz, presidido por don Pedro G. Villon; el de Cajatambo, presidido por don José del C. Reyes; el de Huari, presidido por don Lorenzo Arnaes; el de Pallasca, presidido por don Pedro Olivera; el de Pomabamba, presidido por don Manuel Durán, y el de Santa, presidido por don Arturo Matheus;

2.^a Que proclaméis como senadores propietarios por el Departamento de Ancachs, á los señores doctor don Manuel Tovar y don José Gregorio Basagoitia;

3.^a Que mandéis que los actuales colegios electorales del Departamento de Ancachs procedan á elegir el Senador que falta para completar el número que señala la ley á ese Departamento, pasando al efecto al Poder Ejecutivo la nota correspondiente.

4.^a Que proclaméis como Senadores suplentes por el mismo Departamento á los señores don Daniel J. Castillo, don Damian A. Larragán y don Ricardo Vinatea.

5.^a Que no teniendo ninguna tacha los elegidos legalmente, procedáis á su calificación personal.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Julio 18 de 1894—*Emilio Fovero*—*Nicanor M. Carmona*—*Belisario Sosa*.

Sin observación se dió por discutido

el dictámen, y procediéndose á votar cada conclusión, se obtuvo el siguiente resultado: la primera fué aprobada en la forma corriente; la segunda se aprobó en votación secreta, por 21 balotas contra dos; la tercera se aprobó como aplazamiento en votación común, hasta que la Cámara esté constituida; la cuarta, relativa á la calificación personal de los suplentes, fué aprobada por 21 balotas contra dos.

Se procedió, conforme á la 5.^a conclusión, á la calificación de los elegidos y resultaron aprobados Monseñor Tovar, por 20 balotas contra tres; el señor Basagoitia, por 19 contra tres; el señor Castillo, por 19 contra dos; el señor Larragan, por 20 contra dos; y el señor Vinatea, por 18 contra dos.

En consecuencia, S. E. hizo la proclamación de los señores Tovar y Basagoitia, como senadores propietarios por el departamento de Ancachs; y de los señores Castillo, Larragan y Vinatea como suplentes.

En este estado S. E. suspendió la sesión mientras se traía á la mesa el dictámen de la Comisión especial de Poderes sobre las elecciones de Tacna.

Continuando, se leyó y puso en debate, el siguiente antedicho dictámen:

COMISIÓN ESPECIAL DE PODERES.

Señor:

Practicadas las elecciones en la parte libre del Departamento de Tacna, han funcionado colegios unipersonales en las provincias de Tacna y Tarata, con diez electores en la primera y con once en la segunda, habiéndose obtenido en ambas unanimidad de votos para senadores propietarios, el Dr. D. Emilio Forero y don Wenceslao Hurtado.

Aun cuando en las actas electorales á que se contrae este dictámen, no se hallan los respetivos pliegos timbrados, la falta de ese requisito queda esplicada en el oficio en que el Ministerio del ramo, las remitió á la H. Junta, manifestando que dichos pliegos se encuentran en blanco en ese despacho, por no haber sido oportunamente enviados á su destino, por un descuido.

Por lo expuesto, y no afectando á los electos ninguna causa de inhabilidad legal, es de sentir vuestra Comisión:

1.^a Que proclaméis senadores propietarios por Tacna, á los cuidadada-

nos Dr. D. Emilio Forero y don Wenceslao Hurtado;

2.º Que los certifiquéis como idóneos para el cargo;

3.º Que remitáis el expediente á la Comisión ordinaria de Poderes, para que entienda respecto á la elección de senadores suplentes.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—*Lima, Julio 23 de 1894.*

J. Salvador Cavero—Eugenio Oré—Juan de Dios López.

Como ningun señor hiciese uso de la palabra, se dió por discutido el dictámen y procediéndose á votar la primera conclusión, fué aprobada por 23 balotas contra una.

La segunda que se refiere á la idoneidad personal de los electos, resultó aprobada así: la del señor Forero, por 24 balotas contra una, y la del señor Hurtado, por 21 balotas contra una.

En seguida S. E. proclamó senadores propietarios por el Departamento de Tacna, á los señores Forero y Hurtado.

La tercera conclusión fué también aprobada en votación comun.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen de la Comisión de Poderes en las actas electorales de senadores propietarios y suplentes por el departamento de Puno.

COMISIÓN DE PODERES.

Señor:

Las actas de elecciones del Departamento de Puno, que ha examinado vuestra Comisión, acreditan que en ninguna de las siete provincias que lo componen, ha habido dualidad.

Los colegios electorales que han funcionado en las indicadas provincias, han ajustado sus procedimientos á la ley de la materia, y en ellos han obtenido más de la mayoría absoluta de los votos del departamento, los señores que á continuación se expresan:

Para Senadores Propietarios.

D. José María Lizares Quiñones	525	votos
Dr. D. Isaac Deza.....	521	»
» » Julian Sandoval.....	495	»

Para Senadores Suplentes.

Dr. D. Federico L. Blancas.	496	votos
» » José María Cano.....	359	»
» » Melchor Patiño	335	»

No teniendo vuestra Comisión ninguna tacha que oponer á los procedimientos eleccionarios, ni á la idoneidad de los ciudadanos electos, os propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que aprobéis los colegios que á continuación se indican: el de Azángaro, presidido por don José María Lizares; el de Chucuito presidido por don Remigio Franco; el de Carabaya, presidido por don Juan E. Enriquez; el de Huancané, presidido por don Adolfo Aleman Cornejo; el de Lampa, presidido por don Daniel Jaen; el de Sándia, presidido por don P. Leon Cabrera; y el de Puno, presidido por don Isaac Deza;

2.ª Que proclaméis como senadores propietarios por el departamento de Puno, á los señores don José María Lizares Quiñones, Dr. don Isaac Deza y Dr. don Julian Sandoval, que son los que han obtenido más de la mayoría absoluta de votos de todo el departamento;

3.ª Que habiendo alcanzado más de la misma mayoría de votos para Senadores suplentes por el Departamento de Puno, los doctores don Federico L. Blancas, don José María Cano y don Melchor Patiño, los proclaméis como Senadores suplentes.

4.ª Que no teniendo tacha legal, los electos, podéis proceder á su calificación personal.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—*Lima, Julio 18 de 1894.*

Emilio Forero — Nicanor M. Carmona — Toribio Raygada.

Sin debate se procedió á votar cada una de las conclusiones del dictámen, obteniéndose el siguiente resultado: la primera, aprobada en la forma ordinaria; la segunda, aprobada por 24 balotas contra una; la tercera, por 24, número total de ellas.

Se pasó á votar la calificación personal de cada uno de los electos, resultando aprobadas la del señor Lizares Quiñones, por 23 balotas contra una; la del señor Deza, por 22 contra tres; la del señor Sandoval, por 18 contra dos; la del señor Blancas, por 17 contra dos; la del señor Cano, por 18 contra una; y la del señor Patiño, por 19 contra dos.

En consecuencia, S. E. proclamó Senadores propietarios por el Departamento de Puno, á los señores Lizares Quiñones, Deza y Sandoval; y suplentes

tes, á los señores Blancas, Cano y Patiño.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue de la misma Comisión, en las actas electorales para Senadores suplentes por el Departamento de Arequipa.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PODERES

Señor :

En la sesión de 19 del corriente se aplazó la calificación de los Senadores suplentes por el Departamento de Arequipa, á causa de que fueron tachados como empleados públicos los señores don Pedro Melgar y don Francisco Llosa.

De las investigaciones que ha practicado la comisión, resulta que en realidad D. Pedro Melgar es actualmente administrador de la aduana de Mollendo, y D. Francisco Llosa Director de la Casa de Moneda; y por consiguiente, ninguno de ellos ha podido ser elegido Senador.

Mientras la H. Cámara, luego que se instale, adopte la medida que conceptúe de justicia respecto de las vacantes que dejan los señores Melgar y Llosa, no hay inconveniente para proclamar al suplente, que carece de tachas legales.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone desde luego las siguientes conclusiones:

1.^a Que proclaméis como Senador suplente por el Departamento de Arequipa, al señor D. Manuel G. de la Torre;

2.^a Que no teniendo tacha legal, aprobéis su idoneidad personal;

3.^a Que rechacéis la idoneidad de los señores D. Francisco Llosa y D. Pedro Melgar, por estar impedidos de ser Senadores, según el art. 50 de la Constitución.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión. Lima, Julio 20 de 1894.

Emilio Forero—Nicanor Carmona—Belisario Sosa.

Sin observación se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar cada una de las conclusiones, fueron aprobadas: la 1.^a por 20 balotas contra dos; la 2.^a por 15 contra dos, y la 3.^a por 17 contra una.

S. E. proclamó Senador suplente por el Departamento de Arequipa al señor Manuel G. de la Torre.

Se puso en debate el oficio del Sena-

dor señor Elias, relativo á que se llame, durante su inasistencia á la Cámara, al respectivo suplente.

El señor Chacaltana, propuso el aplazamiento, por no ser de la competencia de la junta, sino del Senado, una vez constituido, llamar á los suplentes.

Consultado por S. E. el aplazamiento, la H. Junta lo acordó.

Al ponerse en discusión la nota del Senador por Arequipa, señor Bedoya, para que se incorpore á la Junta el primer suplente Manuel G. de la Torre durante la licencia que solicita, S. E. indicó que era innecesaria la resolución de este punto, desde que el señor La-Torre tenia su derecho expedito para su incorporación, toda vez que el propietario se hallaba ausente.

Así quedó acordado.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen de la Comisión de Poderes, en las actas de la elección de Senadores suplentes por el Departamento de Huánuco.

COMISIÓN DE PODERES

Señor:

Las elecciones verificadas en las tres provincias del Departamento de Huánuco, han sido aprobadas por la H. Junta en la sesión de 20 del corriente, en que se hizo la proclamación de los Senadores propietarios por dicho Departamento. De modo que el trabajo de vuestra comisión respecto de los Senadores suplentes, está reducido á un simple cómputo.

Han alcanzado votos para Senadores suplentes en las provincias de Huánuco, Dos de Mayo y Huamalíes, los siguientes señores:

D. Juan C. Cox..... 135 votos

D. Agustín Garelno 135 »

Y como la mayoría absoluta de votos de todo el Departamento es de setenta y siete solamente, vuestra comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.^a Que proclaméis á los señores D. Juan C. Cox y D. Agustín Garelno, como Senadores suplentes por el Departamento de Huánuco; y

2.^a Que no teniendo tacha legal ninguno de los dos expresados señores, declaréis su idoneidad.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Julio 20 de 1894.

Emilio Forero—Nicanor M. Carmona—Belisario Sosa.

Sin observación se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar la primera conclusión, fué aprobada por 18 balotas contra dos; y la segunda aprobada tambien en sus dos partes, la relativa á la habilidad personal del señor Cox por 19 balotas contra una, y la referente al señor Garnelo, por 17 contra tres.

Quedaron, en consecuencia, proclamados por S. E. Senadores suplentes por el Departamento de Huánuco, los dos expresados señores.

Se leyó y puso en debate, el dictámen de la misma Comisión, en las actas de Senadores suplentes por el Departamento de Lima.

COMISIÓN DE PODERES

Señor:

Han venido al exámen de vuestra Comisión las elecciones de Senadores Suplentes por el Departamento de Lima.

Como han sido aprobados por esta H. Junta, los Colegios Electorales que funcionaron en las provincias de Lima, Yauyos, Cañete, Canta, Huarochirí y Chancay, el trabajo de la Comisión principal está reducido al simple cómputo y regularización de los votos emitidos en dichos colegios.

De las actas aprobadas resulta que para Senadores suplentes han obtenido la mayoría absoluta de votos del Departamento, los siguientes señores:

D. Eleodoro Romero.....	299 votos
D. Foción Mariátegui....	291 »
D. José Lucas Oyague...	233 »

En consecuencia, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.^a Que proclaméis como Senadores suplentes por el Departamento de Lima, á los ciudadanos D. Eleodoro Romero, D. Foción Mariátegui y D. José Lucas Oyague; y

2.^a Que no teniendo ninguna tacha legal los electos, procedáis á la calificación de su idoneidad.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Julio 18 de 1894.

Emilio Fovero—Nicanor M. Carmona—Belisario Sosa.

Sin discusión se procedió á votar el dictámen.

Votada la primera conclusión, fué aprobada por 18 balotas contra dos.

Al votarse la idoneidad personal del

señor Romero, S.E. indicó que, aunque ya éste habia sido calificado personalmente, como Senador Suplente por el Departamento de Loreto, se votaria no obstante su identidad en la forma ordinaria y así fué aprobada.

Se votó la idoneidad del señor Mariátegui, y resultó aprobada por 17 balotas contra 3.

Finalmente, se aprobó por 13 balotas contra 7, la idoneidad personal del señor Oyague:

Fueron proclamados por S. E. los tres mencionados señores, Senadores suplentes por el Departamento de Lima.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesión, convocando á la Junta para el Miércoles inmediato, á las dos de la tarde.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

7.^a Sesión de Juntas Preparatorias, del Miércoles 25 de Julio de 1894.

(Presidencia del señor General Canevaro)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Irigoyen, Revoredo, Chacaltana, Hugnet, Ruiz, Santa Maria, Izaga, Carmona, Colunge, Romainville, Tejada, Oré, Pomareda, Mujica, Morote, Pérez, Muñoz, Raygada T., López, Somocurcio, Llosa, Gómez de la Torre, Cox, Rodriguez, Hurtado M., Castillo, Forero, Hurtado W., Deza, Sandoval, Gonzalez y Pinzás, secretarios; fué leida y aprobada el acta de la anterior.

A solicitud del señor Castillo y en secretaría, se hace constar en la presente acta, que S. E. el Presidente en la sesión en que se trató de las elecciones de senadores por el Departamento de Ancachs, manifestó que una vez constituida la Cámara se dispondría que el Ejecutivo mandase practicar la elección del tercer Senador propietario que debe reemplazar al doctor Ribeyro, en la representación de dicho Departamento.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas de la elección de se-